



Bogotá D.C., 2023-03-16 11:14


 Al responder cite este Nro.  
20233102376131

Señores

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIMBAYA**

j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quimbaya-Quindío

**Referencia:**

<b>Oficio</b>	134 DEL 20 DE FEBRERO DE 2023
<b>Proceso</b>	PERTENENCIA 2023-00044-00
<b>Radicado ANT</b>	20236200189512 DEL 20 DE FEBRERO DE 2023
<b>Demandante</b>	JEISON ARIAS VALENCIA
<b>Inmueble</b>	280-136371

Cordial saludo.

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. En desarrollo de lo anterior, el artículo 20 de dicho decreto, atribuye a la Subdirección de Seguridad Jurídica funciones en materia de formalización y saneamiento de la pequeña **propiedad rural**, así como en materia de procesos agrarios, pero solo en zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias<sup>1</sup>, entre otras:

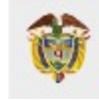
*“Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**”.*

*“Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida”*

*“Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad”.*

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá

<sup>1</sup> Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.



pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el **FMI 280-136371** es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano<sup>2</sup>, al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se indica que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: *“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales”*.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio**, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos.

Cordialmente,

**JULIA ELENA VENEGAS GÓMEZ**  
Subdirectora de Seguridad Jurídica  
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Laura Pineda, Abogada ANT  
Revisó: Cristian Jaramillo, Abogado ANT  
Anexos: Consulta VUR

<sup>2</sup> Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.

## Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

**Fecha:** 16/03/2023      **Hora:** 11:04 AM      **No. Consulta:** 421998753  
**N° Matrícula Inmobiliaria:** 280-136371      **Referencia Catastral:** 63594010003660006000  
**Departamento:** QUINDIO      **Referencia Catastral Anterior:**  
**Municipio:** QUIMBAYA      **Cédula Catastral:**  
**Vereda:** QUIMBAYA      **Nupre:**

**Dirección Actual del Inmueble:** MANZANA C LOTE #15 URBANIZACION EL REFLEJO

**Direcciones Anteriores:**

**Determinación:**      **Destinación económica:**      **Modalidad:**

**Fecha de Apertura del Folio:** 12/09/2000      **Tipo de Instrumento:** ESCRITURA

**Fecha de Instrumento:** 01/09/2000

**Estado Folio:** ACTIVO

**Matricula(s) Matriz:**  
280-136328

**Matricula(s) Derivada(s):**

**Tipo de Predio:** U

### Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

### Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

### Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		JUAN DAVID ARIAS VARGAS	
		VALERIA ARIAS VARGAS	

## Complementaciones

1.)---ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DE QUIMBAYA QUINDIO, VERIFICARON DESENGLOBE POR ESCRITURA 1470 DEL 30 DE AGOSTO DEL 2.000 DE LA NOTARIA DE QUIMBAYA, REGISTRADA 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2.000.---ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DE QUIMBAYA QUINDIO ADQUIRIERON POR COMPRA A ROMELIA DAMELINES DE BETANCOUR LA TOTALIDAD POR VALOR DE \$3.000.000.00, POR ESCRITURA 973 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.994 DE LA NOTARIA DE QUIMBAYA, REGISTRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.994.-----II.)--MARIA ROMELIA DAMELINES DUQUE ADQUIRIO EN LA SUCESION DE ERNESTO BETANCOUR BETANCOUR LA TOTALIDAD, POR VALOR DE \$506.000.00 POR ESCRITURA 1073 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1.993 DE LA NOTARIA DE QUIMBAYA, REGISTRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 1.993.---POR ESCRITURA 1208 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1.994 DE LA NOTARIA DE QUIMBAYA, REGISTRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.994, SE ACLARARON LAS ANOTACIONES ANTERIORES, EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE DE LAS TRANSFERENCIAS SE SE EXCLUYE UN LOTE DE 16 MTS. DE FRENTE, POR 16 MTS. DE CENTRO Y POR CONSIGUIENTE LAS TRANSFERENCIAS SE CONCRETA A UN LOTE DE 5.009 MTS.2.---III.)-- ERNESTO BETANCOURT BETANCOURT ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA MESA DE GONZALEZ (SIC), EN \$10.000 POR ESCRITURA 190 DE 8 DE ABRIL DE 1968, DE LA NOTARIA DE QUIMBAYA, REGISTRADA EL 20 DE ABRIL DE 1968. POR ESCRITURA 252 DE 4 DE MAYO DE 1981 DE LA NOTARIA DE QUIMBAYA, REGISTRADA EL 8 DE MAYO DE 1981, MARIA MESA DE GONZALEZ, Y ERNESTO BETANCOURT BETANCOURT ACLARARON LA ANTERIOR ESCRITURA EN CUANTO A LAS MEDIDAS CORRECTAS DEL INMUEBLE.

## Cabidad y Linderos

Contenidos en ESCRITURA Nro 1470 de fecha 30-08-2000 en NOTARIA de QUIMBAYA LOTE 15 MZNA C con area de 50.00 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

## Linderos Tecnicamente Definidos

## Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros:      Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros:      Coeficiente: %

## Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO

0	1	16/07/2011	2011-280-3-1724	SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
---	---	------------	-----------------	--

### Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

#### IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.